

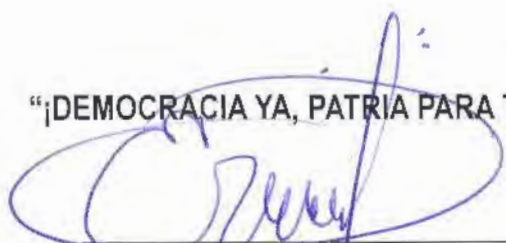


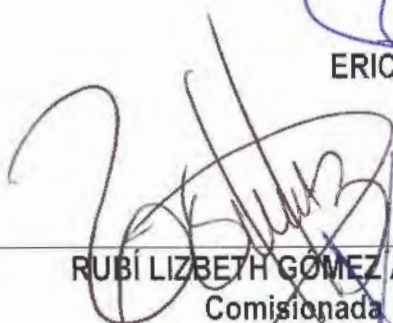
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 25 de noviembre de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el “**ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**”.


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado


FABIAN CALVO MENDOZA
Comisionado



"ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto; 1; 2, 5, 6, 14, 15 y 23 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y 1, 2 inciso b), 4, 16, 17, 42, 45 y demás relativos del Reglamento de los Consejos y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. En fecha 17 de octubre del año 2014 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/10/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASI COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN."
4. El 30 de julio de 2015 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
5. Que el 31 de julio del año 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
6. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/190/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016.”

7. Que en fecha 23 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/06/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016.”

8. Que en fecha 24 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/06/301/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016.”

9. Que con fecha de 24 de noviembre de 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta comisión electoral mediante el folio 2397, “Acta Circunstanciada de la Asamblea Municipal de Capulhuac, Estado de México, documentales firmadas por el C. Agustín Ángel Barrera Soriano en su calidad de Delegado Municipal del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

10. Que en fecha 24 de noviembre del año 2016, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral mediante el folio 2396 escrito consistente en Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Toluca, escrito signado por el Lic. Omar Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México ello en virtud de la omisión de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México de emitir la respectiva.

11. En virtud del documento mencionado en el considerando 9, en fecha 24 de noviembre del año 2016, se emitió ACUERDO ACU-CECEN/11/391/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.”

12. Que en el acuerdo mencionado en el numeral inmediato anterior, se otorgó un periodo perentorio para emitir observaciones, correcciones, presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista plasmada, periodo que correrá desde el momento de la publicación del citado acuerdo y hasta las 14:00 horas del día 25 noviembre del año 2016.

13. Que dentro del periodo mencionado en el numeral precedente, el 25 de noviembre de 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta comisión electoral mediante el folio 2402 signado por la C. Tepetitlan Soto Cinthya Kollina, mediante la cual presenta su renuncia y solicita la sustitución a su cargo de Consejera Estatal del emblema Alternativa Democrática Nacional-México para que quede en su lugar la C. Gómez Hernández Berenice como Consejera Estatal.

14. Que en fecha 25 de noviembre del año 2016 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio XXX consistente en Convocatoria al 3er Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Toluca, signada por los integrantes de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Estado de México.



15. Que con fecha de 25 de noviembre de 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta comisión electoral mediante el folio 2403 signado por la C. Bautista Bravo Alliet Mariana, mediante la cual presenta su renuncia y sustitución a su cargo de Consejera Estatal del emblema Alternativa Democrática Nacional-México por lo que realizan los ajustes necesarios a efecto de nombrar a la C. Trujano Pantoja Cinthya como Consejera Estatal.

16. Que con fecha de 25 de noviembre de 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta comisión electoral mediante el folio 2404 signado por la C. Escobar Gómez Mari Cruz, mediante la cual presenta su renuncia y sustitución a su cargo de Consejera Estatal del emblema Alternativa Democrática Nacional-México por lo que realizan los ajustes necesarios a efecto de nombrar a la C. Ortiz Langurain Verónica como Consejera Estatal.

17. Que con fecha de 25 de noviembre de 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta comisión electoral escrito al que le correspondió el folio 2405 signado por el C. Javier Salinas Narváez ostentándose como Consejero Estatal del Estado de México, documento mediante el cual manifiesta que desconoce cualquier escrito de renuncia presentada o que se presente a su nombre.

Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1; 2, 5, 6, 14, 15 y 23 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y 1, 2 inciso b), 4, 16, 17, 42, 45 y demás relativos del Reglamento de los Consejos, es obligación de esta Comisión el tener las listas de consejeros estatales publicadas y actualizadas en todo momento, es procedente emitir el presente.

Al tenor de todo lo anterior expuesto y fundado, el Pleno de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por procedente lo solicitado en los considerandos numerales 9, 13, 14, 15.

SEGUNDO.- Con respecto a lo solicitado en el considerando numeral 16, es improcedente aplicar tal desconocimiento de renuncia, en virtud de que la calidad de Consejero Estatal del ciudadano firmante, se encuentra bajo proceso judicial ante el órgano jurisdiccional intrapartidario, por lo que no se encuentra dentro de nuestras facultades el otorgarle dicha calidad sino mediante la debida Resolución.

TERCERO.- Se emite lista definitiva de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para llevar a cabo el 3er Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México."

VIA	SIGLAS PLANILLA	PRE	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
CJ EST	ADN / MEXICO	1	SOTO ESPINO ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	2	MOLINA ARREOLA ROSA MARIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	3	GUZMAN ROJAS VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	54	TRUJANO PANTOJA CINTHYA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	55	CHAVEZTI RODRIGUEZ JESUS SIMITRIO	HOMBRE	JOVEN



VIA	SIGLAS PLANILLA	PRE NÚM.	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
CJ EST	ADN / MEXICO	6	DE LA ROSA MENDOZA MARIA DEL CARMEN	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	7	BENITEZ RUIZ ADRIAN	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	57	PALACIOS RODRIGUEZ LIZBETH	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	9	LOZADA ESPINOZA FREDDY CESAR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	10	AYALA GOMEZ RAQUEL	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	11	ESPEJEL HERNANDEZ ENRIQUE	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	12	HERRERA AYALA GUADALUPE GABRIELA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	13	PEREZ DE LA CRUZ ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	14	CRUCES PINEDA ROSA MARIA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	15	BARRON LOZA JUAN ANTONIO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	16	RODRIGUEZ HERNANDEZ ROSA MARIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	17	AGUILAR GARCIA FEDERICO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	18	ESPINOSA HERNANDEZ JUANA ELENA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	19	ORDIANO PEREZ RICARDO ARMANDO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	20	ROCHA GONZALEZ CAROLINA VIRIDIANA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	21	VALENCIA CABALLERO RODOLFO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	22	CASTRO RODRIGUEZ MARIA ELENA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	23	PEREZ NOLASCO MAURICIO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	24	CARBAJAL DOMINGUEZ ELIZABETH GLADIS	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	25	GOMEZ GARCIA RODOLFO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	26	SARABIA ARIZA YANIRA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	27	YESCAS CONTRERAS JOSE JORDAN	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	28	PEREZ GALICIA MARIA REYNA ISABEL	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	29	NAVARRO RAMIREZ RIGOBERTO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	30	DE JESUS FLORES DIANA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	31	CABRERA HERMOSILLO FRANCISCO ALEJANDRO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	32	GASCA SANCHEZ ALMA CECILIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	33	VERA EMETERIO SERGIO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	34	AGUILERA CLARO ZAIRA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	35	LINARES ZETINA TONATIUH	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	36	MAYA MEJIA MYRNA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	37	ROSAS ESPARZA RODRIGO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	38	RAMIREZ LOPEZ NORMA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	39	SANCHEZ CRUZ MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	62	GOMEZ HERNANDEZ BERENICE	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	41	RAMIREZ ROJAS JOSE LORENZO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	42	CRUZ RAMIREZ ROSARIO	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	43	GONZALEZ MAGAÑA DAVID	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	44	SANTIAGO SANTIAGO NAYELI	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	45	NORIEGA GONZALEZ ABRAHAM	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	46	PEREZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	47	FLORES JIMENEZ MARIO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	48	SALINAS RIVERA BATRIZ ADRIANA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	61	RODRIGUEZ VEGA FERNANDO	HOMBRE	NO APLICA



VIA	SIGLAS PLANILLA	PRE L	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
CJ EST	ADN / MEXICO	50	MOTA GONZALEZ ERIKA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / MEXICO	51	GUTIERREZ MUNGUA ENRIQUE	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	64	ORTIZ LANGURAIN VERONICA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / MEXICO	53	SANDOVAL PEREZ GIOVANI	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	1	MARTINEZ VARGAS FERNANDO EDUARDO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	2	MENDEZ BELLO MIREYA DE LOS ANGELES	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	3	GONZALEZ CERON GIL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	4	GARCIA ESPARZA SUSANA ROBERTA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	5	HERNANDEZ MENDEZ YAIR DE JESUS	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	6	GUZMAN GARCIA EUFEMIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	7	DE LA CRUZ REYES JOSE TRINIDAD	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	8	OLVERA VALDEZ ALMA DELIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	9	TELLEZ MEJIA PEDRO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	10	CADENA GONZALEZ NAYELY MONSERRATH	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	11	RODRIGUEZ SILVA HUMBERTO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	12	JUAREZ GARDUÑO CLAUDIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	13	TOPETE ESCORZA JOSE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	14	HERNANDEZ PAREDES ESTELA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	15	MAYA NAVA TITO ALEJANDRO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	16	CARABANTES MARTINEZ MAYRA GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	17	MORALES CORNEJO LEON JOSE	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	18	MARTINEZ DEL MORAL ALEJANDRA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	19	AGUILAR MONTALVO MANUEL ALEJANDRO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	50	RODRIGUEZ DE LA CRUZ MARICARMEN	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	21	LOPEZ JIMENEZ JUAN JOSE	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	22	LOPEZ FRAGOSO ERIKA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	23	MORA BENITEZ FIDEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	44	ALDAMA GONZALEZ MIRIAM NANCY	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	25	PEREZ TORIBIO JOSE ALEJANDRO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	26	ORTEGA ORIZABA JACQUELINE	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	27	GARCIA CRUZ ANSELMO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	28	TRILLO ESQUIVEL STEFANIE JACQUELINE	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	29	GARCIA PEÑA EDGAR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	30	RODRIGUEZ CARRERA MARINA GUADALUPE	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	31	ORTIZ OLVERA DAVID ISRAEL	HOMBRE	NO APLICA



VIA	SIGLAS PLANILLA	PRE	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	32	AGUILAR MONTES SILVIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	33	NAVARRETE BENITEZ HECTOR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	34	VAZQUEZ TELLEZ LILAN SILVIA	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	35	PEREZ GONZALEZ LUIS ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	36	VILLACAÑA TELLEZ BLANCA ESTHER	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	37	OCAMPO ARROYO OSCAR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	38	MARTINEZ MARTINEZ ELBA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	39	BUENDIA ROMERO JOSE JESUS	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	40	OJEDA RENTERIA ELIZA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	41	GONZALEZ CHAVEZ CERAFIN AGUSTIN	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / MEJORES CUENTAS	42	MATA VILLALBA GEORGINA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / G SI	1	SANCHEZ ISIDORO JESUS	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / G SI	2	LOPEZ CASTRO VANESSA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / G SI	3	GONZALEZ ESPINOSA REFUGIO RICARDO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	NI / G SI	4	DIAZ MAGAÑA DANIELA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / G SI	5	CARRERA DIAZ ENRIQUE	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	NI / G SI	6	VELAZQUEZ PEREZ JULIA	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / G SI	7	LARA ZAAVEDRA PAULO DE JESUS	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / G SI	8	ORTIZ GONZALEZ CINTIA MILAGROS	MUJER	NO APLICA
CJ EST	NI / G SI	9	CASTAÑEDA MUÑOZ VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	NI / G SI	10	LUJANO JARAMILLO UBALDA	MUJER	JOVEN
CJ EST	NI / G SI	11	HERNANDEZ MONROY ALFONSO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / GAP	1	HERNANDEZ MARQUEZ EDGAR ADRIAN	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / GAP	2	ESPINOSA HERNANDEZ MARIA FELIX	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / GAP	3	CONTRERAS MONTES GUSTAVO	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / GAP	4	CORTES CONTRERAS SUGHEI	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	ADN / GAP	5	RODRIGUEZ RIVAS FERNANDO	MUJER	NO APLICA
CJ EST	ADN / GAP	6	CERON CRUZ MARIA DEL CARMEN	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / GAP	7	BENITEZ VICTORINO SILVESTRE	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST / CJ NAL X SER INTEGRANTE DEL CEN	ADN / GAP	8	CAMACHO GRANADOS JULIETA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / GAP	9	HUESCA SANTIAGO MIGUEL ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / GAP	10	VIQUEZ VEGA VICTORIA AURELIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	FNS	1	GUADARRAMA CASTRO SERGIO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	FNS	2	COLUNGA VILLA MARIA DOLORES	MUJER	NO APLICA
CJ EST	FNS	3	ESTRADA AYALA JONATHAN	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	FNS	4	GUZMAN SUAREZ ROCIO	MUJER	NO APLICA
CJ EST	FNS	5	GOMEZ VERGARA MAXIMINO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	FNS	6	AVILA LOPEZ MARIELA	MUJER	JOVEN
CJ EST	FNS	7	LOPEZ SANCHEZ FELIX CLAUDIO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	FNS	8	AGUILERA ROQUE YINLA ZDE	MUJER	JOVEN
CJ EST	FNS	9	GOMEZ SANTOS PEDRO FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA



VIA	SIGLAS PLANILLA		NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
CJ EST	IDN / IDNtificate	1	ROSALES OLASCOAGA GONZALO ADRIAN	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	IDN / IDNtificate	2	LEON BONILLA MARIA DE LA LUZ RAMONA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	IDN / IDNtificate	3	CHAVEZ VILLAR VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	IDN / IDNtificate	4	REYES SALDIVAR BEATRIZ	MUJER	JOVEN
CJ EST	IDN / IDNtificate	5	REYES DOMINGUEZ NICOLAS	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	MP	5	DELGADO JIMENEZ ERIK FERNANDO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	MP	2	GARCIA PEDRAZA HERMINIA LIZETH	MUJER	JOVEN
CJ EST	MP	3	VAZQUEZ PAREDES ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	MP	4	GARFIAZ ALCANTARA CLAUDIA LETICIA	MUJER	NO APLICA
CJ EST	IDN / 1000 IDNtidades	1	ESPINOZA HERRERA JAVIER RODOLFO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	IDN / 1000 IDNtidades	6	MALDONADO ESCALONA TAMARA YOSELIN	MUJER	NO APLICA
CJ EST	IDN / 1000 IDNtidades	3	GARCIA TAMPA ERNESTO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	IDN / 1000 IDNtidades	4	GARDUÑO LUJANO MA ASENCION	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / ADN EDOMEX	1	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE JOEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / ADN EDOMEX	2	ARZOLA VARGAS XOCHITL TERESA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / ADN EDOMEX	3	OLIVO BARRIENTOS JOSUE ANTONIO	HOMBRE	JOVEN
CJ EST	IDN	1	BRAVO SUBERVILLE MIGUEL ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	IDN	2	PICHARDO RAMIREZ CRISTINA GUADALUPE	MUJER	JOVEN
CJ EST	IDN	3	MEDINA DORANTES SAUL	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / EDOMEX	1	ROSAS CAPDEVILA HECTOR LEONARDO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	ADN / EDOMEX	2	HERRERA FLORES CYNTHIA MAGDALENA	MUJER	JOVEN
CJ EST	ADN / EDOMEX	3	GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	PD / DS	1	VELAZQUEZ PLIEGO ALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
CJ EST	PD / DS	2	REYES GUILLEN ALMA KARLA	MUJER	JOVEN
CJ EST	PD / DS	3	IGLESIAS VALDES JUAN CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
EX PTE CEE	N/A	N/A	DE LA ROSA GARCIA JUAN HUGO	HOMBRE	NO APLICA
EX PTE CEE	N/A	N/A	JAIME CORREA JOSE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
EX PTE CEE	N/A	N/A	BAUTISTA LOPEZ VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
EX PTE CEE	N/A	N/A	SANCHEZ JIMENEZ LUIS VENANCIO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEE	N/A	N/A	ORTEGA ALVARES OMAR	HOMBRE	NO APLICA
SEC GRAL CEE	N/A	N/A	LEYVA PIÑON ANA YURIXI	MUJER	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	GONZALEZ ROSAS MELMA HAYDE	MUJER	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	MONDRAGON GAMEZ JOSE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	ALVARES VILLA JANETH	MUJER	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	CABRERA CAMACHO MAYRA	MUJER	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	AGUILAR ESPIRIDION JESUS	HOMBRE	JOVEN
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	RAMIREZ FRANCISCO RUFINO	HOMBRE	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	LIMON PINTADO XOCHITL NALLELY	MUJER	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	BARRERA SORIANO AGUSTIN ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	URIBE RODRIGUEZ AGUSTIN	HOMBRE	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	TRUJILLO ARIZMENDI SELINA	MUJER	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	PEDRAZA MORENO NUNILA	MUJER	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	CHAVEZ TIMONRAGA MIGUEL ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	MORA ABARCA ARIEL	HOMBRE	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	RUIZ ORTEGA FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA



VIA	SIGLAS PLANILLA	PRE L	NOMBRE	GENERO	ADICION Afirmativa
INTEGRANTE DEL CEE	N/A	N/A	PERALTA DIAZ ERICKA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	IDN / 1000 IDNtidades	1	ABURTO MONJARDIN ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	FNS	1	ARAUJO CALLEJA IVAN	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	NI/	13	AVILA ROMERO ANGEL CLEMENTE	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	6	AYALA RAMOS DIANA LUCIA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	N/A	19	BAUTISTA LOPEZ VICTOR MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	5	BOBADILLA MOSA JUAN JESUS	HOMBRE	JOVEN
CJ NAL	ADN/MEXICO	12	BONILLA JAIME JUANA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	2	CASASOLA SALAZAR ARACELI	MUJER	NO APLICA
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	ADN / MEXICO	13	CATALAN VALDEZ JOCIAS	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN	9	CATANA REYES FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	5	CHAPARRO HERNANDEZ FERNANDO DE JESUS	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	ADN	11	DE LA VEGA MEMBRILLO CONSTANZO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	NI / G SI	3	DE LA VEGA MEMBRILLO JORGE FEDERICO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	FNS/	6	DOMINGUEZ MENDOZA LUCERO MARISOL	MUJER	JOVEN
CJ NAL	ADN / MEXICO	18	ESPEJEL HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	13	FELIX TOMAS OCTAVIANO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	NI/MEJORES CUENTAS	8	FLORES MENDEZ YENDI MALLELI	MUJER	JOVEN
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	2	GALLEGOS ANGULO BRISA JOVANNA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	NI / G SI	1	GARZA BENAVIDES XAVIER	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	NI/MEJORES CUENTAS	10	GONZALEZ NAVARRO ANAHI GUADALUPE	MUJER	JOVEN
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	CI	8	GUTIERREZ CUREÑO JOSE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	7	HERNANDEZ MENDEZ ISAAC JOSUE	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	NI/MEJORES CUENTAS	4	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA LIZBETH	MUJER	JOVEN
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	ADN/	19	IBARRA ANAYA GABRIEL	HOMBRE	JOVEN
CJ NAL	ADN/MEXICO	15	PÉREZ CERQUEDA URIEL	HOMBRE	JOVEN
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	20	CRUZ RAMIREZ ERNESTINA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	14	LOPEZ CASTILLO ALEJANDRA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	NI/G SI	4	LOPEZ PEREA JESSICA YADIRA	MUJER	JOVEN
CJ NAL	ADN / MEXICO	17	LUNA CORTES RAMON SERGIO	HOMBRE	NO APLICA
INTEGRANTE DEL CEN	N/A	3	MARTINEZ VARGAS OCTAVIO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	11	MEDINA PERALTA MARIO ALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN/MEXICO	10	ROMERO TAPIA VERÓNICA	MUJER	JOVEN
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	15	MARTINEZ MORALES CELESTINO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	CI/	9	MORENO CRUZ AMERICA	MUJER	JOVEN
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	MP	2	PEDRAZA MORENO NUNILA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	NI/MEJORES CUENTAS	14	PERALTA DIAZ ERICKA	MUJER	JOVEN
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	11	PEREZ CHAVEZ JUAN MARTIN	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN/GAP	2	PORTUGUEZ FUENTES ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	CI	10	PUGA MORALES EDGAR	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	21	RAMIREZ FRANCISCO RUFINO	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	22	AGUILAR CARMONA DIANA PATRICIA	MUJER	NO APLICA



VIA	SIGLAS PLANILLA	PRE L	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
CJ NAL	ADN / MEXICO	22	AGUILAR CARMONA DIANA PATRICIA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	ADN/GAP	7	RANGEL RAMIREZ ILEANA Yael	MUJER	JOVEN
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	IDN	21	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	12	REYES MONTIEL CLAUDIA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	ADN/GAP	4	RIVERA ESCALONA JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	8	SALINAS PEREZ MA. JOSEFINA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	ADN	1	SANCHEZ JIMENEZ VENANCIO LUIS	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	FNS	2	SANCHEZ SOLIS DORIAN	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	NI / G SI	2	SEGURA DOMINGUEZ ELIZABETH	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	IDN / IDNtificate	1	TINOCO OROS JULIO CESAR	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	16	TORRES MEDINA LETICIA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL / LISTA ADICIONAL	FNS/	7	VALENZUELA CHECA JUAN CARLOS	HOMBRE	JOVEN
CJ NAL	NI / MEJORES CUENTAS	16	VARGAS GUTIERREZ AURELIA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL	MP	1	VILCHIS ARELLANO ABEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	1	ZEPEDA HERNANDEZ JUAN MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	ADN / MEXICO	13	ZEPEDA HERNANDEZ MARTIN	HOMBRE	NO APLICA
CJ NAL	MP	4	RAMIREZ MEJIA MARIA TERESA	MUJER	NO APLICA
CJ NAL X SER INTEGRANTE DEL CEN	N/A	N/A	CASTELLO REBOLLAR CLAUDIA	MUJER	NO APLICA
PTE CEM AMATEPEC	N/A	N/A	SOTELO FLORES RAYMUNDO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM CAPULHUAC	N/A	N/A	BERNAL FERREYRA SERGIO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM COCOTITLAN	N/A	N/A	MONDYA JIMENEZ ROBERTO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM DONATO GUERRA	N/A	N/A	SANCHEZ MALDONADO BENJAMIN	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM ISIDRO FABELA	N/A	N/A	FRANCISCO AYALA LAURENTINO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM NEXTLAPAN	N/A	N/A	CUELLAR GUTIERREZ HORACIO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM NEZAHUALCOYOTL	N/A	N/A	FRANCO ROMERO MANUEL ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM OCUILAN	N/A	N/A	RIVERA FUENTES VICENTE	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM SAN SIMON DE GUERRERO	N/A	N/A	VAZQUEZ CASTAÑEDA BRUNO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM TLATLAYA	N/A	N/A	PAZ ESPINOZA VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM TULTEPEC	N/A	N/A	CERVANTES PUNZO ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM VILLA DE ALLENDE	N/A	N/A	TULE REYES ISRAEL	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM VILLA GUERRERO	N/A	N/A	FLORES SERAFIN JORGE	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM ZACAZONAPAN	N/A	N/A	CRUZ LOPEZ CUAUHEMOC	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	N/A	N/A	TELLO CRUZ NOE	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM LUVIANOS	N/A	N/A	MARTINEZ VAZQUEZ LINO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM ECATEPEC DE MORELOS	N/A	N/A	HERNANDEZ GOMEZ ROBERTO	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM IXTAPALUCA	N/A	N/A	CASTILLO CARDENAS FELIPA	MUJER	NO APLICA
PTE CEM TULTITLAN	N/A	N/A	BARRIENTOS MAYA JOSE JUAN	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM TLALNEPANTLA DE BAZ	N/A	N/A	CONSTANTINO ZAPIAIN JORGE	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM COACALCO DE BERRIOZABAL	N/A	N/A	CERVANTES DIAZ MARICELA	MUJER	NO APLICA
PTE CEM CHIMALHUACAN	N/A	N/A	ROMERO AVALOS RAUL	HOMBRE	NO APLICA
PTE CEM TOLUCA	N/A	N/A	SIERRA CASTILLO CRISTINA	MUJER	NO APLICA
PTE MPAL AMATEPEC	N/A	N/A	GALLEGOS HERNANDEZ JOSE FELIX	HOMBRE	NO APLICA

VIA	HIGUERA PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
PTE MPAL CAPULHUAC	N/A	N/A	NERI RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL COCOTITLAN	N/A	N/A	SUAREZ JUAREZ TOMAS	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL DONATO GUERRA	N/A	N/A	VIDAL GARCIA LUCIO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL ISIDRO FABELA	N/A	N/A	MONDRAGON ORTEGA LEONARDO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL NEXTLALPAN	N/A	N/A	NEGRETE AVONCE ANGEL ADRIEL	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL NEZAHUALCOYOTL	N/A	N/A	DE LA ROSA GARCIA JUAN HUGO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL OCUILAN	N/A	N/A	LINARES GONZALEZ FELIX ALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL SAN SIMON DE GUERRERO	N/A	N/A	MORA LOPEZ RUPERTO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL TLATLAYA	N/A	N/A	GILES GUTIERREZ EULOGIO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL TULTEPEC	N/A	N/A	PORTUGUES FUENTES ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL VILLA DE ALLENDE	N/A	N/A	LEOCADIO TIBURCIO NOE	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL VILLA GUERRERO	N/A	N/A	MAYA DE LA CRUZ TITO	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL ZACAZONAPAN	N/A	N/A	BENITEZ AVILES SAUL	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	N/A	N/A	MONTALVO HERNANDEZ RAMON	HOMBRE	NO APLICA
PTE MPAL LUVIANOS	N/A	N/A	MARTINEZ PEÑALOZA ANIBAL	HOMBRE	NO APLICA
CORD DIP LOC	N/A	N/A	ZEPEDA HERNANDEZ JUAN MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
DIP LOC	N/A	N/A	MONDRAGON ARREDONDO YOMALI	MUJER	JOVEN
DIP LOC	N/A	N/A	CENTENO ORTIZ ELEAZAR	HOMBRE	NO APLICA
DIP LOC	N/A	N/A	PIÑA GARCIA ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
DIP FED	N/A	N/A	HURTADO ARANA KAREN	MUJER	NO APLICA
DIP FED	N/A	N/A	SANTIAGO LOPEZ JOSE	HOMBRE	NO APLICA
DIP FED	N/A	N/A	MONDRAGON CASTELAN MARIA ELIDA	MUJER	NO APLICA

[Handwritten signature in blue ink]

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de México del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. En los estrados y en la página electrónica de esta Comisión para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016.
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

[Signature]
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

[Signature]
RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

[Signature]
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

[Signature]
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

[Signature]
FABIAN CALVO MENDOZA
Comisionado

SE EMITE VOTO PARTICULAR DE LA COMISIONADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ



VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LA C. ELIZABETH PÉREZ VALDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE LA COMISION ELECTORAL DENOMINADO "ACUERDO ACU-CECEN/06/301/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016".

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Consulta la Comisión Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo.

Que el **voto particular**, entendido como a la opinión divergente que emite el miembro de un órgano colegiado **con respecto a la decisión tomada por la mayoría**, mismo que puede centrarse en la decisión final tomada o en la argumentación, puesto que el miembro del órgano colegiado no coincide con la decisión mayoritaria, es el medio idóneo mediante el cual un integrante de este órgano colegiado puede emitir su opinión específica sobre un asunto en particular que le corresponda conforme a las funciones y obligaciones señaladas dentro de nuestra normatividad interna a este órgano electoral.

Que al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, es necesaria la aplicación de manera supletoria de lo dispuesto por los artículos 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que toda vez que fue expresado en mi calidad de integrante de esta Comisión Electoral, los razonamientos y fundamentos relacionados con la irregularidad, inequidad, ilegalidad e incoherencia con determinaciones tomadas con anterioridad por los mismos integrantes de este órgano electoral, actos que se señalan en el presente voto particular, dada la falta a las normas internas y principios rectores del instituto político al que pertenecemos por las graves anomalías, los propios criterios aplicados en situaciones similares, lo cual implica la afectación a los derechos político electorales de Consejeros Estatales electos por la vía de voto universal directo y secreto, así como a nuestras norma intrapartidaria, actos que se han venido reiterando por la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, cuando los mismos son ilegales, por lo que resulta imprescindible la emisión del presente



voto particular, el cual implica la obligatoriedad por parte de esta integrante de esta Comisión Electoral, de firmar el acuerdo al que emite el presente voto, al haber participado en la discusión necesaria para las determinaciones tomadas por el pleno de este Órgano electoral, sin embargo dicha firma se realiza bajo protesta y con la finalidad de estar en posibilidad de incluir en el mismo el presente voto particular.

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente la emisión del voto particular en las actuaciones de este Órgano Electoral;

ANTECEDENTES

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el 20 de septiembre de 2014 la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió el ACU-CPN-026/2014 ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DE ASIGNACIÓN DE CONSEJEROS NACIONALES, a fojas 4 y 5 señala:



SECRETARÍA GENERAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEDE	VIA	ESTADO	CONSEJERO
11	DIRECTA	MEXICO	SANTO DOMINGO ROMAN
12	DIRECTA	MEXICO	DUMAYRE NEBUZA LOCKER MARTIN
13	DIRECTA	MEXICO	HURTADO MALDONADO ANDRE
14	DIRECTA	MEXICO	TURCO OCHOA ALDO GERARDO
15	DIRECTA	MEXICO	ALONSO MARTIN ANTONIO
16	DIRECTA	MEXICO	SANCHEZ MORALES RAFAEL
17	DIRECTA	MEXICO	SEGURA AGUIRRE ALBERTO
18	DIRECTA	MEXICO	VALDELLANO GONZALEZ JUAN FELIX
19	DIRECTA	MEXICO	SANCHEZ RAMIREZ JUAN CARLOS
20	DIRECTA	MEXICO	SALAS RAMIREZ JAVIER
21	DIRECTA	MEXICO	SALAS RAMIREZ ANDRES ANTONIO
22	DIRECTA	MEXICO	MARTINEZ RAMIREZ JUAN
23	DIRECTA	MEXICO	RAMIREZ RAMIREZ JUAN CARLOS
24	DIRECTA	MEXICO	RAMIREZ RAMIREZ JUAN CARLOS

Unidos es posible



Resolución No. 2014-11-393/2016

5. Que en fecha 17 de octubre de 2014, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que le fue asignado el número de folio 239, signado por el C. Héctor Miguel Bautista López, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite a esta Comisión Electoral entre otros documentos el ACU-CPN-026/2014 ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DE ASIGNACIÓN DE CONSEJEROS NACIONALES.



6. Que en fecha 17 de octubre de 2014, esta Comisión Electoral emite el ACUERDO ACU-CECEN/10/13/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (HOY COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL, en el cual se aplica una sustitución por renuncia al cargo de Consejero Nacional por la vía Directa (voto universal directo y secreto) al C. Javier Salinas Narváez, toda vez que tal y como queda demostrado en el numera 4 de los presentes antecedentes, fue designado por la Comisión Política del Partido de la Revolución Democrática como Consejero Nacional del Partido de la Revolución Democrática por el Estado de México, en la vía directa, lo que se puede entender de lo que a continuación se describe; el citado acuerdo es deficiente al precisar las renunciaciones aplicadas en el mismo toda vez que no menciona los folios



asignados a los escritos y mucho menos los nombres de los Consejeros Nacionales que las presentan, sino que solo refiere que se presentaron renunciaciones de consejeros nacionales, tal y como se aprecia a foja 5, considerando 26

[Handwritten signature in pink ink]



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/393/16

- 19 Una vez concluido el periodo de registro de candidatos, los Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas remiten la información recabada a Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la cual en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de registro por parte de los aspirantes, lo hará saber al Partido de la Revolución Democrática a más tardar el veintidós de julio de dos mil catorce, para que éste proceda a la publicación de los nombres de los representantes del sistema, subtemas o planillas en su página oficial de internet el veintidós y veintitres de julio de dos mil catorce.
- 20 Una vez concluido el periodo de registro de candidatos, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas remiten la información recabada a Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la cual en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de registro por parte de los aspirantes, lo hará saber al Partido de la Revolución Democrática a más tardar el veintidós de julio de dos mil catorce, para que éste proceda a la publicación de los nombres de los representantes del sistema, subtemas o planillas en su página oficial de internet el veintidós y veintitres de julio de dos mil catorce.
- 21 Una vez publicada la citada lista con los nombres de los representantes de las candidaturas, subtemas o planillas que debían subscribir los respectivos listados en su solicitud de registro de candidatos, se podrán realizar a más tardar el veintidós de julio de dos mil catorce, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral. En caso de que los representantes no subscriban las menciones respectivas, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.
- 22 A partir del veintidós de julio de dos mil catorce, el Partido de la Revolución Democrática publica la "Lista definitiva de candidatos registrados".
- 23 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral para la elección interna de los Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática.
- 24 Que en fecha 18 de septiembre de 2014, fueron otorgados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 25 Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficio de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática en sus locales finales de la institución.
- 26 Que en el periodo comprendido del 27 de septiembre al 17 de agosto de la presente institución se recibieron mediante oficio de partes de este órgano electoral, diversos escritos de renunciaciones de consejeros nacionales, así como en el mismo acto se realizaron los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en la norma institucional.

Impreso en México, S.L. C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tel. 5004-2231 5004-2251 www.cnelectoral.mx

Página 3



Así también se precisa que el citado acuerdo omite acordar la procedencia de las renunciaciones presentadas, tal y como se aprecia a foja 6

[Handwritten signature in pink ink]



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/32014

27. Del de los incisos n) y m) del artículo 16 del Reglamento de la Comisión Electoral, se designa la facultad de este cuerpo colegiado, consistente en determinar los ámbitos definitivos en las elecciones de carácter Nacional y emitir un constancia de designación en todos los procesos electorales.

28. Que mediante oficio de partes se recibió la Resolución de firmas de posesión del año dos mil seiscientos, dieciséis en el expediente NCNAL/1963/2014 por la Comisión Nacional de Garantías (y su Comisión Nacional Jurisdiccional).

Por lo anteriormente expuesto y juzgado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da cumplimiento a la Resolución de fechas de recibidos de lista y mil cántaros, dictado en el expediente NCNAL/1963/2014 por la Comisión Nacional de Garantías (y su Comisión Nacional Jurisdiccional).

SEGUNDO.- Se realiza la integración de la lista de Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo expuesto en el número 26 del presente instrumento quedando como a continuación se describe:

CONSEJO	NOMBRE ESTADO	VIA DE ASIGNACION	EMPLEOS	SUBSEMA	PAIS	RESERVA	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
1	BAJACALIFORNIA	DIRECTIVO ESTADAL	10	A	2	ESTERNA ESCOBAR CARRERA	HOMBRE	NO AFECTA
2	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	LEONARDO MORALES ORTEGA	MUJER	NO AFECTA
3	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	ALLANDE MONTAÑO DE LOS RIOS	HOMBRE	NO AFECTA
4	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	RAFAEL TELLO RAMIREZ	HOMBRE	NO AFECTA
5	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	TERESA GUERRA RAMIREZ	MUJER	NO AFECTA
6	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	TERESA GUERRA RAMIREZ	MUJER	NO AFECTA
7	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	TERESA GUERRA RAMIREZ	MUJER	NO AFECTA
8	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	TERESA GUERRA RAMIREZ	MUJER	NO AFECTA
9	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	TERESA GUERRA RAMIREZ	MUJER	NO AFECTA
10	BALTI CALIFORNIA	DIRECTIVO	10	POP	1	TERESA GUERRA RAMIREZ	MUJER	NO AFECTA

Mientras que a foja 12 del citado acuerdo se puede apreciar una sustitución o cambio a la lista de Consejeros Nacionales del emblema Nueva Izquierda Mejores Cuentas, en el consecutivo 153



Partido de la Revolución Democrática



VOTO PARTICULAR ACU-CECEN/11/393/2016

[Handwritten signature in pink ink]



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/393/2016

CORREO	NOMBRE ESTADO	VIA DE DESIGNACION	EMBAJADA	SUBSENA	PROF.	PLAZA	SENERE	NOTA
148	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
149	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
150	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
151	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
152	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
153	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
154	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
155	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
156	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
157	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
158	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
159	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
160	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
161	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
162	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
163	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
164	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
165	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
166	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
167	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
168	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
169	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
170	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
171	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
172	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
173	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
174	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
175	MEXICO	DIRECTA	NO	NO	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE

Continúa en la página 21

Página 22

Y a foja 21 se aprecia que el C. Javier Salina Narváez, aparece como Consejero Nacional por la vía de integrante del Comité Ejecutivo Nacional en el consecutivo 412.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/320/14

CORREO	NOMBRE ESTADO	VIA DE DESIGNACION	EMBAJADA	SUBSENA	PROF.	PLAZA	SENERE	NOTA
412	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
413	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
414	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
415	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
416	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
417	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
418	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
419	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
420	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
421	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
422	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
423	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
424	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
425	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
426	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
427	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
428	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
429	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
430	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
431	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
432	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
433	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
434	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
435	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
436	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
437	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
438	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
439	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE
440	MEXICO	INTERINTEGRAnte DEL CEN	NO	NO	NO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NO APLICABLE

Continúa en la página 21

Página 21



7. Que en fecha 26 de octubre del año 2014, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/168/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CAMBIOS Y SUSTITUCIONES DE LA LISTA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LISTA A UTILIZARSE PARA EL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 29 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

8. Que en fecha cuatro de agosto de dos mil quince esta Comisión Electoral emitió el Acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/08/452/2015 DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA LA CELEBRACION DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ELECTIVO QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO 7 Y 8 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.", donde en su apartado "ACUERDO" numeral "SEGUNDO" indica:

"SEGUNDO: SE OTORGA UN PERIODO PERENTORIO, PARA EMITIR OBSERVACIONES, CORRECCIONES O PRESENTAR RENUNCIAS Y/O SUSTITUCIONES A LA LISTA ANTERIORMENTE PLASMADA, PLAZO QUE CORRERÁ DESDE LAS DIECIOCHO HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DIA 06 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO."

9. Que conforme se describe en el numeral inmediato anterior este Órgano Electoral recibió mediante oficialía de partes, anteriores inclusive de la fecha de la publicitación del acuerdo, diversos escritos relacionados y relativos a las observaciones, así como de renunciaciones y sustituciones al Cargo de Consejeros Nacionales, que se describen en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de los considerandos del Acuerdo "ACU-CECEN/08/454/2015 DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA LA CELEBRACION DE LA QUINTA SESION ECTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ELECTIVO QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO 7 Y 8 DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL QUINCE".

10. Que el oficio al cual se le asignó el número de folio 3349 de fecha tres de agosto de dos mil quince recibido a las 19 horas con 30 minutos constante en tres fojas útiles por una cara en



original, que es descrito en el apartado 43 de los considerandos del multicitado acuerdo, describe el desconocimiento de renuncia del C. AMILCAR GARCIA ESTRADA al cargo de Consejero Nacional por el Partido de la Revolución Democrática en el DISTRITO FEDERAL, por la LISTA ADICIONAL de Grupo Guerrero, Alternativa Democrática Nacional, prelación 3, ratificando el deseo de seguir con el cargo que ostenta dentro de este Partido Político, descrito dentro del considerando 43 del acuerdo descrito en el numeral inmediato anterior.

11. Que el oficio al cual se le asignó el número de folio 3364 de fecha seis de agosto de dos mil quince recibido a las 10 horas con 42 minutos constante en dos fojas útiles por una cara en original, que es descrito en el apartado 43 de los considerandos del multicitado acuerdo, describe que el C. AMILCAR GARCIA ESTRADA en ningún momento ha presentado renuncia alguna al cargo de Consejero Nacional por el Estado de Guerrero, Alternativa Democrática Nacional, prelación 3, solicitando se anexe a la lista de Consejeros Nacionales para acudir a la próxima sesión del 7 y 8 de agosto, descrito dentro del considerando 43 del acuerdo descrito en el numeral 9 del presente escrito.

12. Que el oficio de fecha cinco de agosto de dos mil quince recibido en oficialía de partes de esta instancia electoral siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos corresponde al folio 3361, en el cual indica el C. ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ, constante en tres fojas útiles por una cara en original, que en su carácter de Consejero Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal por elección directa, del sublema ADN GANAMAZ, correspondiente al emblema nacional Alternativa Democrática Nacional, prelación uno, desconocer cualquier renuncia hecha a su nombre o que se haga con posterioridad ante esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ratificando su deseo de seguir con el cargo que ostenta, documental que no se describe en los considerandos contenidos en el cuerpo del acuerdo sobre el cual se emite el presente voto particular, y sin embargo se aplica en los movimientos y ajustes realizados en la lista contenida en el mismo.

13. Que en fecha 05 de agosto de 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACU-CECEN/08/454/2015 DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA LA CELEBRACION DE LA QUINTA SESION ECTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ELECTIVO QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO 7 Y 8 DE AGOSTO DE AÑO DOS¹ MIL QUINCE, acuerdo en el cual la mayoría de los integrantes de este órgano electoral determinaron la reincorporación de los CC. AMILCAR GARCIA ESTRADA y ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ,



dados los documentos descritos en los numerales 7 y 8 de los presentes antecedentes, los cuales corresponden a desconocimientos de renuncia al cargo de Consejero Nacional.

14. Que en fecha 4 de noviembre de 2015, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral escrito al que se le asignó el número de folio 4461 correspondiente al Desconocimiento de renuncia al cargo de Consejera Nacional, presentado por la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez”, dada la recepción del documento precisado en el presente considerando en fecha 17 de marzo de 2016, se incluye a la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, como Consejera Estatal del Distrito Federal, por ser Consejera Nacional por la vía de Lista Adicional, tal y como consta a foja 18 del ACUERDO ACUCECEN/03/282/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 18 DE MARZO DEL 2016.
15. Que en fecha 6 de noviembre de 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU CECEN/11/612/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE”.
16. Que en fecha 30 de julio del año 2015 ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento al cual se le otorgo el número de folio 3341, con el escrito denominado “CONVOCATORIA AL 4TO. PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL CUAL SE REALIZARA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, UBICADO EN PASEO TOLLOCAN, No. 911 COL. ISIDRO FABELA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO”
17. Que el 30 de julio del 2015 en curso esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL



DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015”, en el que se otorgó un plazo perentorio para recibir observaciones, correcciones o presentar renunciaciones y/o sustituciones.

18. Que el 31 de julio del año en curso esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015”,.
19. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/02/190/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016”
20. Que en fecha 21 de junio del dos mil dieciséis ingreso en oficialía de partes de este órgano electoral la convocatoria para llevar a cabo el SEXTO PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, a desarrollarse el día 25 de junio de dos mil dieciséis, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, el que se realizara en las nuevas instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal, ubicadas en Paseo Tollocan No. 911 , Col. Isidro Fabela (Acceso por la calle IPIEM No. 412), Toluca de Lerdo, Estado de México.
21. Que en fecha 23 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/06/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016.”, en el cual se otorgó un periodo perentorio para emitir observaciones, hacer cambios y/o sustituciones a la lista plasmada en el mismo, plazo que venció a las 15:00 horas del 24 de junio del corriente, y derivado del mismo se presentaron las siguientes observaciones:



22. En fecha 23 de junio del año en curso, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1996, mediante el cual el C. Javier Salinas Narváez desconoce haber presentado renuncia al cargo de Consejero Nacional por el emblema Nueva Izquierda- Mejores Cuentas, por lo cual solicita ser integrado como Consejero Estatal,
23. Que siendo las 18 horas con 33 minutos del día 29 de junio de 2016, el C. SALINAS NARVAEZ JAVIER, presentó mediante oficialía de partes de la Secretaría Técnica de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al que se le asignó el número de folio 2027, anexando copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores dirigido a los integrantes de la Comisión Electoral, donde en su único párrafo establece:

"JAVIER SALINAS NARVÁEZ. en mi calidad de Consejero Nacional del Partido de la Revolución, por el emblema Nueva Izquierda-Mejores Cuentas, calidad que tengo plenamente acreditada ante esta comisión electoral, por medio del presente escrito desconozco cualquier escrito de renuncia presentado a mi nombre o que se presente en fecha posterior a la presentación del presente recurso, al cargo de Consejero Nacional, obtenido mediante votación universal directa y secreta de la ciudadanía, reiterando en todo momento mi deseo de seguir ostentando el citado cargo y mi compromiso con este instituto político."

24. Que en fecha 29 de junio de 2016 ingresó mediante la oficialía de partes escrito al que le correspondió el número de folio 2019, mediante el cual remiten "ACTA DE CONTINUACIÓN DE, SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EFECTUADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2015", sesión en la cual se designó a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, por lo cual solicitan sean considerados como Consejeros Nacionales por ser Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.
25. Que en fecha 30 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el Acuerdo identificado con el nombre y alfa numérico "ACUERDO ACU-CECEN/06/332/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2016".
26. Que siendo las 13 horas con 42 minutos del día 13 de febrero de 2016, la C. VERA JUAREZ CARMEN ALICIA, presentó, mediante oficialía de partes de la Secretaría Técnica de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al que se le asignó el número de folio 519, anexando copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores dirigido al Pleno de la Comisión Electoral, donde establece:



"Por este conducto quien suscribe C. CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ en mi calidad de Consejera NACIONAL VIA LISTA ADICIONAL PRELACIÓN NUMERO 13 planilla "SI HAY DE OTRA con mis derechos políticos y partidarios vigentes, me dirijo a usted, para señalar respetuosamente que al revisar la lista de Consejeros Nacionales me percaté que he sido sustituida sin mi consentimiento dado que en ningún momento he presentado documento alguno que plantee mi renuncia, por lo anterior solicito se aplique inmediatamente el desconocimiento a cualquier solicitud de renuncia que se haya presente a mi nombre, dado que es mi decisión ejercer mis derechos partidarios, en particular porque me entero de la convocatoria a Consejo Estatal del PRO de la Ciudad de México 1 a celebrarse este sábado 13 de febrero, por lo que al omitir mi calidad de Consejera Nacional y por lo tanto Estatal en la Ciudad de México se vulneran mis derechos políticos y partidarios."

27. Que siendo las 15 horas con 35 minutos del día 01 de julio de 2016, el C. SALINAS NARVAEZ JAVIER, presentó de manera reiterada, mediante oficialía de partes de la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al que se le asignó el número de folio 2053, anexando copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores dirigido a los integrantes de la Comisión Electoral, donde establece:

"El que suscribe Javier Salinas Narvaez, Consejero Nacional electo en el último consejo nacional del PRD celebrado en 2014, por el sub-tema Nueva Izquierda-Mejores Cuentas encabezando la lista, acude a estas instancias para comparecer y exponer lo siguiente:

- hago de su conocimiento que por razones que desconozco no aparezca en la lista de Consejeros que se publica a la fecha.*
- Así mismo desconozco de manera contundente, cualquier documento que existiera que afecte mi calidad de consejero o que se solicite mi renuncia a dicho cargo."*

28. Que siendo las 15 horas con 38 minutos del día 30 de junio de 2016, se notificó a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, mediante oficialía de partes de la Secretaria Técnica de dicho órgano intrapartidario, al que se le asignó el número de folio 2034, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución dictada el pasado 29 del mes y año en curso, recaída en el expediente SUP-JDC-1222/2016, mediante el oficio SGA-JA-1915/2016 de la actora Rosario Cecilia Rosales Sánchez, que fue resuelta por unanimidad de votos que integran la Sala Superior.

29. Que en fecha 01 de julio de 2016 siendo las 20 horas, la instancia electoral intrapartidaria, emitió el Acuerdo Identificado con el título y alfanumérico "ACUERDO ACU-CECEN/07/333/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2016".



30. Que en fecha 27 de septiembre de 2016 ingreso mediante oficialía de partes escrito al que le correspondió el número de folio 2214 signado por el C. ANGEL CLEMENTE AVILA ROMERO, en su calidad debidamente acreditada y reconocida, como Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en donde se adjunta copia del oficio numero CEN/SG/396/2016, suscrito por la Mtra. Beatriz Mojica Morga, Secretaria General de Comité Ejecutivo Nacional, en el cual se hace de conocimiento el orden del día para la celebración del Octavo Pleno Extraordinario IX Consejo Nacional aprobado en su sesión Décimo Novena del Comité Ejecutivo Nacional para efectos legales conducentes.

31. Que siendo las 19 horas el 27 de septiembre de 2016, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emitió el acuerdo identificado con el título y alfanumérico "ACUERDO ACU-CECEN/09/351/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA OBSERVACIONES DE LAS V LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016".

32. Que el artículo 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

a) De 38 a 75 Consejeros electos en los Distritos Electorales Locales. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación, podrá registrar una o varias listas por Distrito Electoral Local, integrados hasta por el número total de Consejerías a elegir;

b) De 38 a 75 Consejeros electos vía representación proporcional a través de la Lista Estatal, para tal efecto cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una Lista hasta por el número total de consejerías a elegir;

c) Por las integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;

d) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;

e) En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;

f) Por una cuarta parte o al menos uno de los legisladores locales afiliados al Partido;

g) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado, mismas que no padrán cambiar su residencia una vez registrados;



h) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; e

i) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo.

Para efecto del número de presidentes a designar bajo las condiciones señaladas en este inciso, se tomará en consideración en primer término a las Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentren gobernadas por el Partido, y las restantes Consejerías a ocupar, se asignarán a aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hayan obtenida la mayor votación absoluta en la última elección constitucional municipal.

Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal.

Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter municipal, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.

33. Que el Artículo 33 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la literalidad establece:

“Artículo 33. En el caso de un Delegado o Consejero Nacional renuncie a su cargo, pierda sus derechos partidarios o fallezca durante el mismo, se procederá a hacer la sustitución de éstos bajo el siguiente procedimiento:

a) Se recorrerá la lista del Sublema en el cual fue registrado el Delegado o Consejero que renuncie o fallezca, pero siempre respetando en el corrimiento de la lista la paridad de género y las acciones afirmativas;”

34. Que el Artículo 127 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la literalidad establece:

“Artículo 127. Una vez electas las candidaturas, podrán ser sustituidas por, renuncia, fallecimiento o inhabilitación, bajo el procedimiento siguiente:

(...)



Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma. Para tal efecto, la Comisión Electoral o el Comité Ejecutivo Nacional notificará personalmente al que renunciante, pudiendo pedir auxilio a otros órganos de dirección del Partido de los Estados o Municipios, a efecto de que acuda personalmente al local que ocupe el órgano que corresponda, otorgándole un plazo de tres días a efecto de que comparezca a ratificar su renuncia. En el caso de que el renunciante no concurra dentro del plazo concedido se le tendrá por aceptada su renuncia."

35. Es así que el 19 de octubre del año 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta Comisión, escrito al que le correspondió el número de folio 2303, consistente en resolución recaída al expediente INC/MEX/460/2016 dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional en la cual nos ordena precisa, lo siguiente:

"... se ordena a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución emita acuerdo donde deberá de fundar y motivar las razones por la que el C. Javier Salinas Narváez no aparece en la lista definitiva de consejeros estatales en el Estado de México del Partido de la Revolución Democrática o que se refiere el acuerdo número ACU-CECEN/06130112016. (...)"

36. Que en fecha 29 de septiembre de 2016, esta Comisión Electora emitió el ACUERDO ACU-CECEN/09/352/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

37. Que en fecha 26 de octubre de 2016 esta Comisión Electoral emite el ACUERDO ACU-CECEN/10/384/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE INC/MEX/460/2016, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Acuerdo que de manera tajante incumple con lo ordenado en la resolución a la que pretende dar cumplimiento, dado que en ningún momento fundamenta y menos aún motiva de manera eficaz la exclusión del C. Javier Salinas Narváez como Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, haciendo simplemente una argumentación subjetiva para su exclusión no solo de la citada lista, sino también de la de Consejo Nacional,



toda vez que no da razonamientos, fundamentación y motivación con la que sustente que el acto mediante el cual privo al C. Javier Salinas Narvaez de su calidad de Consejero Nacional y por tanto como Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México fue realizado conforme a derecho y en estricta aplicación de nuestra normatividad interna.

38. Que en fecha 24 de noviembre de 2016 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/391/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, en el que se otorgó un periodo perentorio para emitir observaciones presentar renuncias y sustituciones, el cual fenecería a las 14:00 horas del día 25 de noviembre de 2016.
39. Que a las 13:18 horas del 25 de noviembre de 2016 ingresó por medio de la oficialía de partes de este órgano electoral escrito signado por el C. Javier Salinas Narvaez en su calidad de Consejero Nacional y Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mediante el cual desconoce de manera reiterada cualquier escrito de renuncia presentado a su nombre.
40. Que en fecha 25 de noviembre de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2407, documental denominada, convocatoria al 3° Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
41. Que en fecha 25 de noviembre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que siendo las 19:00 horas del día 24 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1; 2, 5, 6, 14,15 y 23 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y 1,2 inciso b), 4, 16, 17, 42, 45 y demás relativos del Reglamento de los Consejos; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el " ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII



CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, acuerdo en el cual se violentan nuevamente los criterios aplicados por la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, lo cual demuestra de manera clara el actuar por demás faccioso y falto a la normatividad interna de la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, esto toda vez que tal y como ha quedado demostrado en los antecedentes anteriormente vertidos, ante la presentación de un escrito de desconocimiento de renuncia de manera directa, se incluye de manera inmediata y sin mayor trámite a los Consejeros que manifiestan tal situación, como es el caso de los CC. AMILCAR GARCIA ESTRADA y ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ, en el acuerdo identificado con el alfanumérico ACU-CECEN/08/454/2015, supuesto que se repite en el caso de la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, en el acuerdo identificado con el alfanumérico ACUCECEN/03/282/2016, sin embargo y aunque las condiciones son las mismas en el caso del C. Javier Salinas Narváez, la mayoría de los integrantes de este órgano violentan su propio criterio afectando de manera directa los derechos político electorales del C. Javier Salinas Narváez, máxime cuando estos mismo integrantes fueron los que centraron el criterio para la reclusión de Consejeros una vez que los mismos han presentado un escrito de desconocimiento de renuncia sin dar ningún tipo de valor o preponderancia al tiempo de presentación de los citados desconocimientos, demostrando así una total inequidad en los procesos realizados por este órgano electoral.

SEGUNDO.- Que la dirección de Planeación que es la encargada por instrucción del Pleno de la Comisión Electoral, mediante el Plan de Trabajo acordado por los integrantes de la misma, realizó la revisión de los escritos presentados durante el periodo descrito, así como, los ingresados anteriormente a la fecha descrita, para dar certeza de los actos y publicaciones de esta instancia electoral.

TERCERO. Se realizó una revisión exhaustiva de las documentales que recayeron ante la Comisión Electoral para cumplimentar la de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, que se describe en el numeral 3 del apartado “ANTECEDENTES” del presente escrito; observando si se actualiza lo establecido en los Artículos 36 inciso a) y 127 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, haciendo las correcciones y adecuaciones a la lista de Consejeros Nacionales del Instituto Político, siempre y cuando no violentaran y cumplieran los requerimientos previstos en la norma jurídica.

CUARTO. Se revisó de manera puntual el Estudio de Fondo que realiza la Sala Superior en lo particular en su numeral “4.3.3. Caso concreto” de la Resolución recaída al expediente SUP-JDC-1222/2016, descrita en el numeral “17” de los “ANTECEDENTES” del presente escrito, donde se da



claridad al grado de transcribir lo preceptuado en la norma interna, al respecto del trámite jurídico a seguir de las renunciaciones a los cargos partidarios, haciendo hincapié a la responsabilidad que tiene esta instancia electoral de no trastocar la seguridad jurídica que debe revestir todos los actos emanados de los órganos partidistas susceptibles de afectar la esfera de derechos de los militantes de este instituto político, razonamiento jurídico que debe observar el pleno de la Comisión Electoral de forma indistinta, sin filias o fobias a los intereses particulares de cada integrante de esta instancia electoral hacia los integrantes de los órganos de dirección y representación del partido de la Revolución Democrática, a literalidad la resolución en sus fojas 49 a la 54 establece:

SUP-JDC-1222/2016

de octubre de dos mil catorce, por lo que se procedió a realizar la sustitución correspondiente.

- e) Que la actora desconoce cualquier renuncia presentada en su nombre al cargo de Consejera Nacional electa por lista adicional.
- f) Que la autoridad responsable refiere que el veintidós de marzo de dos mil dieciséis fue recibida la resolución recaída al expediente SUP-JDC-1180/2016, emitida por esta Sala Superior en la cual se ordenó: *"a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que realice todos los actos tendientes a permitir la participación de TANIA GABRIELA OLIVARES MONFORTE en su calidad de Consejera Nacional y Estatal en el Consejo Estatal en el que se reanudarán los trabajos del Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México"*.

Y que en acatamiento a dicha determinación se emitió el acuerdo ACU-CECEN/03/287/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RESTITUYE A LA C. TANIA GABRIELA OLIVARES MONFORTE EN LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SUP-JDC-1180/2016, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR



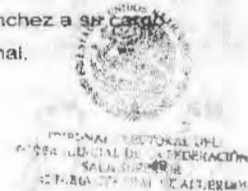
SUP-JDC-1222/2016

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE 2016.

- g) Que la autoridad responsable aclaró a través del escrito recibido el diez de junio de dos mil dieciséis que, ante el desconocimiento de la renuncia al cargo de consejera nacional por la actora, se le reintegró a la lista de Consejeros Nacionales y por tanto a la lista del Consejo Estatal del Distrito Federal, y que por un error involuntario se había sacado de la lista de Consejeros Estatales del entonces Distrito Federal a Tania Gabriela Olivares Monforte, acto que fue impugnado por dicha ciudadana ante esta Sala Superior y que quedó sin efectos a través de la resolución del juicio ciudadano SUP-JDC-1180/2016.

De lo expuesto, se colige que la problemática jurídica del presente asunto consiste en determinar, si existe alguna justificación por parte de la autoridad responsable, para desconocer la calidad de Consejera Nacional, electa por la vía de lista adicional, y estatal de la Ciudad de México de la actora.

Al respecto, se advierte de la información proporcionada a través de los requerimientos, que la autoridad responsable emitió esencialmente dos razones para justificar su actuación: por un lado, la supuesta renuncia presentada el quince de octubre de dos mil catorce por Rosario Cecilia Rosales Sánchez a su cargo de Consejera Nacional por la vía de lista adicional.





SUP-JDC-1222/2016

Y, por otro lado, que la emisión del acuerdo por el cual se acata la resolución de esta Sala Superior en el juicio ciudadano SUP-JDC-1180/2016, mediante la cual se ordena restituir a la C. Tania Gabriela Olivares Monforte en la lista de Consejeros Estatales de la Ciudad de México, tuvo como consecuencia la sustitución de la actora del lugar que ocupaba como Consejera Estatal en la Ciudad de México.

En cuanto a la primera premisa, relacionada con que la pérdida de la calidad de la actora como Consejera Nacional electa por la vía de lista adicional, se debió a una supuesta renuncia, esta autoridad advierte que no existen constancias en el expediente que acrediten que la autoridad responsable haya seguido el procedimiento que establece su normativa interna con el objeto de que la misma surtiera los efectos correspondientes, por lo cual dicho argumento no puede justificar su actuación, atento a las siguientes consideraciones.

En principio recordemos que, no se encuentra controvertido que Rosario Cecilia Rosales Sánchez fue electa por la vía de lista adicional como Consejera Nacional del Partido de la Revolución Democrática el siete de septiembre de dos mil catorce.

Señalado lo anterior, este órgano jurisdiccional considera que el escrito de renuncia es el documento privado que debe ser suscrito por el interesado, mediante el cual expresa, en este caso, al órgano partidario competente, su voluntad unilateral de dejar de ejercer determinados derechos y obligaciones inherentes al cargo que desempeña dentro del partido político, por lo que, para surtir sus efectos se debe atender a determinadas formalidades.

50



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA SUPERIOR

SUP-JDC-1222/2016

En ese sentido, esta Sala Superior considera que, cuando quien ejerce un cargo de dirección partidista para el cual ha sido electo o designado objeta o desconoce aquellos documentos en que supuestamente consta su renuncia a dicho cargo, no es suficiente para acreditar plenamente dicha renuncia la presentación de una documental supuestamente firmada y entregada por quien desempeña dicho cargo, aunque en ella conste una declaración de voluntad en el sentido de separarse o renunciar, además de su nombre y una rúbrica o firma.

En este orden de ideas, en el caso bajo estudio, se advierte que aún y cuando la responsable aportó copia certificada del escrito de fecha quince de octubre de dos mil catorce, mediante el cual supuestamente Rosario Cecilia Rosales Sánchez renunció al cargo de Consejera Nacional por la vía de lista adicional, no consta en el expediente documental alguna que acredite que el órgano encargado de aprobar la renuncia se cercioró plenamente que era la voluntad de la funcionaria partidista renunciar al cargo, mediante la solicitud de la ratificación de dicho escrito, tal y como lo establece su propia normativa.

Al respecto se considera necesario transcribir las disposiciones reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática que resultan aplicables al caso que nos ocupa.

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA⁴⁰

⁴⁰ Conforme a las Reformas del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, Realizadas por el XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Oaxaca, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013.

SECRETARÍA DE LA SALA SUPERIOR



SUP-JDC-1222/2016

Artículo 127. Una vez electas las candidaturas, podrán ser sustituidas por renuncia, fallecimiento o inhabilitación, bajo el procedimiento siguiente:

a) En el caso de Consejeros Nacionales o Congresistas Nacionales, tomará el lugar el siguiente afiliado de la lista en que fue registrado, cumpliendo género y/o la acción afirmativa que corresponda. Si es una lista estatal y está se termina, se tomará el sustituto de entre la Lista Adicional del Emblema que corresponda. Si la Lista Adicional correspondiente se termina, se declarará desierto el cargo.

b) En el caso de la ausencia del Presidente o Secretario General de cualquier nivel, la elección de la sustitución se realizará en el Consejo respectivo;

c) En el caso de sustitución de candidaturas en fórmula o uninominales, corresponde al Representante acreditado realizar la solicitud y propuesta correspondiente para realizar la sustitución; y

d) En el caso de sustitución de candidaturas unipersonales en planilla ya registradas ante el órgano electoral, de forma análoga a lo establecido en el inciso c) de este artículo, corresponde al Representante acreditado efectuar la solicitud y propuesta correspondiente de sustitución.

Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma. Para tal efecto, la Comisión Electoral o el Comité Ejecutivo Nacional notificará personalmente al renunciante, pudiendo pedir auxilio a otros órganos de dirección del Partido de los Estados o Municipios, a efecto de que acuda personalmente al local que ocupe el órgano que corresponda, otorgándole un plazo de tres días a efecto de que comparezca a ratificar su renuncia. En el caso de que el renunciante no concurra dentro del plazo concedido se le tendrá por aceptada su renuncia.

En efecto, como se advierte del precepto transcrito, para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral debe tomar comparecencia al renunciante haciéndolo constar por escrito con la firma autógrafa, verificando su identidad, para que de manera



SUP-JDC-1222/2016

personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma

Por lo anterior, al estar ante un acto privativo de derechos, lo procedente en el caso era que se le notificara personalmente la supuesta renuncia a Rosario Cecilia Rosales Sánchez, a efecto de que estuviera en condiciones de manifestar lo que a su derecho conviniera, es decir, de ratificar o no su contenido, por lo que, al no existir constancia de que tal procedimiento se llevó a cabo, es evidente que se trastocó la seguridad jurídica que deben revestir todos los actos emanados de los órganos partidistas susceptibles de afectar la esfera de derechos de los militantes de este instituto político.

Lo anterior, en virtud de que la renuncia de un funcionario partidista que resultó electo por determinados integrantes del instituto político, de conformidad con su normativa interna, trasciende los intereses estrictamente personales de dicho funcionario de dejar de ejercer el cargo, en tanto que representa intereses también del partido y de quienes participaron en su designación o elección.

Por tanto, en el caso bajo estudio, se considera que la supuesta renuncia de Rosario Cecilia Rosales Sánchez, al cargo de Consejera Nacional por la vía de lista adicional, no se encuentra plenamente acreditada, por lo que no es posible que la misma hubiera podido surtir los efectos legales correspondientes.

Lo anterior se robustece, si se toma en consideración que la propia autoridad responsable ha desconocido de forma implícita dicha renuncia al reincorporar a la actora en la lista definitiva de

QUINTO. Que la mayoría de los integrantes de esta instancia electoral hace caso omiso en preservar los derechos político electorales que están descritos en la norma jurídica intrapartidaria y ahora ya estudiados y razonados por la Sala Superior y que fueron resueltos de manera unánime por los Magistrados, omiten y descartan de manera reiterada y con dolo, los escritos presentados por el C. JAVIER SALINAS NARVAES militante de nuestro instituto político a la solicitud de su reconocimiento del carácter de Consejero Nacional, cargo para el que fue electo en el proceso electoral pasado realizado el 7 de septiembre de 2014, donde los afiliados del Partido de la Revolución Democrática decidieron emitir su voto a favor de los emblema y sublema que representa y encabeza, logrando con esto acceder al cargo del cual es despojado sin mediar fundamentación o motivación alguna que sea razonablemente jurídica, máxime que no media recurso, queja o resolución que recaiga en su



contra donde se cancele o suspenda membresía al padrón de afiliados del Partido, o que en su caso reconozca que ya no son parte del Consejo Nacional.

Insiste la mayoría de los integrantes de esta Instancia electoral en evitar fundar y motivar las decisiones contrarias y arbitrarias que son reflejadas en el cuerpo de la lista de Consejeros Nacionales, actuando sin mediar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia, ejemplo de esto es que se aplica la solicitud presentada por la C. VERA JUAREZ CARMEN ALICIA, reconociendo un desconocimiento de renuncia interpuesto ante este órgano electoral integrando la Lista Adicional por el emblema IDN, sin hacer mención o reflexionar al respecto de la negativa de reconocer la calidad de Consejero Nacional al C. JAVIER SALINAS NARVAEZ, siendo la historia jurídica favorable para el militante, cuando este fue electo de manera directa por los afiliados al Partido de la Revolución Democrática; dado que el caso de la C. VERA JUAREZ CARMEN ALICIA se encuentra casi en el mismo supuesto.

JAVIER SALINAS NARVAEZ fue electo en la prelación uno de la lista del emblema que representa, tal y como se encuentra acreditado en numeral 4 del capítulo de antecedentes que precede, que no fue notificado de manera personal y por ningún medio con los cuales cuenta la Comisión Electoral o el Partido de la Revolución Democrática al respecto de la renuncia que se presentó en su nombre y como no se encuentra obligado a notificarse de actos que el mismo no promovió esta instancia electoral insiste en darse el lujo de actuar arbitrariamente, violentado con actos de tracto sucesivo los derechos político electorales del C. JAVIER SALINAS NARVAEZ.

Las actuaciones descritas con antelación violentan la norma interna poniendo en riesgo la calidad y certeza jurídica de la integración de la lista de Consejo Nacional, así como de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, bajo cuenta y responsabilidad de la mayoría de los Integrantes de este Órgano Electoral.

SEXTO. Resulta totalmente absurdo lo argumentado por la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, señalar en el numeral SEGUNDO del acuerdo al que se emite el presente voto particular, mismo que a la letra señala:

SEGUNDO.- Con respecto a lo solicitado en el considerando numeral 16, es improcedente aplicar tal desconocimiento de renuncia, en virtud de que la calidad de Consejero Estatal del ciudadano firmante, se encuentra bajo proceso judicial ante el órgano jurisdiccional, intrapartidario, por lo que no se encuentra dentro de nuestras facultades el otorgarle dicha calidad sino mediante la debida Resolución.



Lo anterior toda vez que el inciso b) del artículo 145 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra señala:

Artículo 145. Procede el sobreseimiento de los medios de defensa regulados por el presente ordenamiento cuando:

...

b) La autoridad u órgano partidista responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo antes de que se dicte resolución definitiva;

...

En esos mismos términos el artículo del Reglamento de Disciplina Interna a la letra señala:

Artículo 41. En cualquier proceso contencioso procederá el sobreseimiento cuando:

...

b) El órgano responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de defensa interpuesto antes de que se dicte resolución definitiva;

...

Dado lo anterior es claro que este órgano electoral, se encuentra totalmente facultado para modificar o revocar el acto que ha quedado plenamente demostrado es ilegal, violatorio de garantías y de los derechos político electorales del C. Javier Salinas Narvaez, toda vez que el mismo fue electo por la vía de voto universal directo y secreto para ostentar el Cargo de Consejero Nacional y por tanto en función del artículo 63 del Estatuto, le corresponde ser Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, por lo que lo único que busca la mayoría de los integrantes de este órgano electoral es no acatar la normatividad interna buscando escudarse en el procesamiento instaurado por el C. Javier Salinas Narvaez, en contra de un acto ilegal.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aplicados de manera supletoria al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, emito VOTO PARTICULAR respecto del ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL

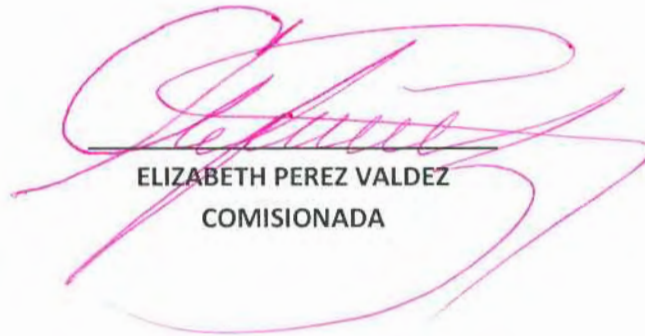


VOTO PARTICULAR ACU-CECEN/11/393/2016

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, toda vez que NO COMPARTO LO APROBADO por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Comisión Electoral.

México, Distrito Federal, a 25 de Noviembre de 2016.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA